



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Fija Arancel de Programa para los/las estudiantes de Doctorado de la Universidad de La Frontera, cohorte de ingreso 2024.

TEMUCO, 02 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA 3424/2023

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N° 2089 de 23/08/2022, que establece el ARANCEL DE INSCRIPCIÓN, para ingresos nuevos y antiguos, para los alumnos de Postgrado: Doctorado, Magister, Especialidades Médicas, No Médicas y Odontológicas.

RES.EX.2089/2022	
Año 2023	\$ 350.000
Año 2024	\$ 350.000
Año 2025	\$ 350.000
Año 2026	\$ 350.000

Que de conformidad el artículo 1 del Reglamento de Obligaciones Financieras estableció que el ARANCEL DE INSCRIPCIÓN, es el valor que se paga de contado, anualmente y al momento de formalizar su matrícula, independiente si la duración del periodo académico al cual se esté ingresando es un semestre o un año y mientras permanezca en el programa. El artículo 2 estableció que el ARANCEL DEL PROGRAMA, es el costo total del programa que el estudiante debe pagar de contado o por mensualidades, independiente del número de créditos que semestral o anualmente inscriba.

Que, el Director Académico de Postgrado, don Víctor Beltrán García, en Ord. N°172/D.A.P. de fecha 26 de octubre de 2023, solicita fijar los aranceles para el periodo académico 2024, para los alumnos con ingresos año 2024 de los Programas de Doctorado.

Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

Que, el Vicerrector de Administración y Finanzas otorgó visto bueno a la presente solicitud.

RESUELVO:

1°) **FÍJENSE** los siguientes **ARANCELES DE PROGRAMA** para los/las **ESTUDIANTES DE DOCTORADO** de la Universidad de La Frontera, cohorte de ingreso 2024.



PROGRAMA	ARANCEL (\$) ANUAL	ARANCEL (\$) TOTAL
DOCTORADO EN CIENCIAS DE RECURSOS NATURALES	\$ 3.700.000	\$ 14.800.000
DOCTORADO EN CIENCIAS MENCION MATEMATICA	\$ 3.250.000	\$ 13.000.000
DOCTORADO EN CS. M/BIOLOGIA CELULAR Y MOLECULAR APLICADA	\$ 4.200.000	\$ 16.800.000
DOCTORADO EN CIENCIAS MEDICAS	\$ 4.500.000	\$ 18.000.000
DOCTORADO EN PSICOLOGIA	\$ 3.700.000	\$ 14.800.000
DOCTORADO EN CIENCIAS MORFOLOGICAS	\$ 4.500.000	\$ 27.000.000
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA M/BIOPROCESOS	\$ 3.800.000	\$ 15.200.000
DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES	\$ 3.500.000	\$ 14.000.000
DOCTORADO CIENCIAS AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTE	\$ 3.200.000	\$ 12.800.000
DOCTORADO COMUNICACIÓN	\$ 3.800.000	\$ 15.200.000
DOCTORADO EN INGENIERIA	\$ 4.146.386	\$ 16.585.544

2º) Si el/la estudiante opta por pagar anualmente el Arancel del programa este podrá ser pagado hasta en 10 cuotas mensuales, a partir del del último día hábil del mes de abril, para los/las alumnos/as con ingreso en el 1er. Semestre y a partir del último día hábil del mes de septiembre, para los/las alumnos/as con ingreso en el 2do. Semestre.

3º) Los programas de Doctorado podrán otorgar becas de exención de arancel, totales o parciales, con cargo a fondos propios. Los porcentajes de exención podrán ser de: 15 %, 20%, 25 %, 35%, 50 %, 75 % y 100%.

4º) Los/las alumnos/as que paguen al contado el costo total o anual del programa, obtendrán un descuento de un 10%, por concepto de pago anticipado. Estos descuentos se harán efectivos para los pagos efectuados hasta el último día hábil del mes de abril, para los/las alumnos/as con ingreso en el 1er. Semestre y hasta el último día hábil del mes de septiembre, para los/las alumnos/as con ingreso en el 2do. Semestre.

NO PODRÁN acogerse a este beneficio, los estudiantes que perciban becas parciales para financiar el programa.

5º) Los/las exalumnos/as titulados de pregrado y/o postgrado de la Universidad de La Frontera, tendrán una beca de un 10% cualquiera sea la modalidad de pago escogida por el/la estudiante.

6º) Los/las funcionarios/as de la Universidad de La Frontera, tendrán una beca desde un 15% y hasta un 50% del valor del arancel anual, según lo determine el programa. Este beneficio se hace extensivo a Profesionales con Contratos a Honorarios avalados por el Decano de la Facultad a la cual están adscritos, con un año de antigüedad en la Institución.

7º) Los/las hijos/as de funcionarios/as de la Universidad de La Frontera podrán tener un descuento de hasta un 50%, del valor del arancel anual, según lo determine el Programa, proporcional a la jornada laboral de él/la funcionario/a.

8º) Los descuentos mencionados en los puntos 4, 5, 6 y 7 son incompatibles entre sí y con las becas totales o parciales, punto 3, otorgadas por la Universidad y son con cargo a los recursos del programa que las otorgue.

9º) Los/las alumnos/as libres deberán pagar el 25%, del arancel de inscripción, año 2024 (\$87.500), a excepción de los/las alumnos/as regulares de Postgrado y Especialidades de la Universidad de La Frontera.

El valor de 1 crédito o 1 SCT por cada actividad curricular será de **\$ 160.000.-**

Para efectos del pago de la (s) actividad (es) curricular (es), inscrita (s) por el/la alumno/a libre, éste/a podrá postular a una beca de exención total o parcial equivalente a 15%, 25%, 50%, 75% y 100%. La beca de exención será otorgada con cargo al programa.



10º) Dejase constancia que el art. 65º de la Res. Ex. N° 3834 de 08/09/2017, dispone que el estudiante eliminado por la causal establecida en la letra d) del art. 64º de la misma Res. Ex. y que solo tenga pendiente la tesis de grado/AFE podrá presentar, antes del inicio del periodo lectivo siguiente, con un informe favorable del Director de Programa, por única vez, una solicitud de continuidad de estudios al Vicerrector de Investigación y Postgrado, quien resolverá sin ulterior recurso. El estudiante al que se le concede esta continuidad de estudios no podrá presentar nuevas solicitudes de continuidad de ningún tipo. En tal caso la continuidad de estudios deberá ejercerse dentro de un año (dos semestres académicos consecutivos) a contar de la aprobación de la solicitud y su aplicación quedará afectada al art. 1 del Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas. Frente a otra causal de eliminación, no procede continuidad de estudios.

El valor a pagar en el año 2024 por Continuidad será de **\$350.000.-** (Res.Ex.2088 de 23/08/2022)

11º) Toda situación no considerada en los puntos anteriores, será resuelta por el Vicerrector de Administración y Finanzas, previo informe de la Dirección Académica de Postgrado y/o la unidad que ésta resuelva.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
R E C T O R

EHW/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Invest. y Postgrado
- Vicerrectoría Adm. y Finanzas
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos Facultad
- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto
- Directores de Campus
- Directores Administrativos
- Directores Departamentos
- Directores de Carreras
- Directores de Centro
- Don Ruth Aedo San Martín